



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Av. Larco N° 204 – Víctor Larco Herrera
 Sitio Web www.munivictorlarco.gob.pe

Telf. (044) – 481522 / 481540 – Anexo: 540
 Email: Jairo.guevara@munivictorlarco.gob.pe

CONTRATO N° 056-2019-MDVLH

“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81501 LA ENCALADA, VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO – LA LIBERTAD”

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 05-2019-MDVLH

PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, el contrato para la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81501 LA ENCALADA, VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO – LA LIBERTAD, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20174738085, con domicilio legal en Jirón Independencia N° 210, Víctor Larco Herrera – Trujillo - La Libertad, representada por ABOG. FRANK ENZO IZQUIERDO ESTRADA identificado con DNI N° 46476517, Gerente Municipal, debidamente facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDVLH, y de otra parte el CONSORCIO ENCALADA, integrada por (las Empresas BRER MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., con RUC N° 20531717296, con domicilio fiscal en la Calle Tiahuanaco N° 1055 Urb. Zarate – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima, debidamente representada por sus Gerente General ENRIQUE RAUL BENDEZU ROMERO, identificado con DNI N° 41733026, según poder inscrito en la Partida electrónica 11041298 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chimbote, con un porcentaje de participación de 49 % y J.L. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., con RUC N° 20530862250, con domicilio fiscal en la Calle Narciso de La Colina N° 132 Dpto. 402 Urb. Las Gardenias ET. Uno – Santiago de Surco – Lima – Lima, debidamente representada por sus Gerente General ZUÑIGA MARIN JORGE MANUEL, identificado con DNI N° 32919585, según poder inscrito en la Partida electrónica 11035069 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz; con un porcentaje de participación de 51 %), con número telefónico: 923617494, correo electrónico: cconsorciorb@gmail.com, con domicilio legal en Jr. Tiahuanaco N° 1055 Urb. Zarate – San Juan de Lurigancho - Lima - Lima, debidamente representado por don GUILLERMO PEDRO CHAU OBREGON, con poderes otorgados mediante Contrato de Consorcio suscrito el 30 de septiembre de 2019, a quien en adelante se le denominará a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de octubre de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 05-2019-MDVLH para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81501 LA ENCALADA, VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO – LA LIBERTAD, al CONSORCIO ENCALADA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Que el consentimiento de la Buena Pro del proceso de selección referido en el párrafo precedente, se produjo el 15 de octubre del 2019, siendo que de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, se aprecia la publicación de dicho consentimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO



CONSORCIO ENCALADA
 Guillermo Pedro Chau Obregon
 REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Av. Larco N° 204 – Víctor Larco Herrera
 Sitio Web www.munivictorlarco.gob.pe

Tel. (044) – 481522 / 481540 – Anexo: 540
 Email. Jairo.guevara@munivictorlarco.gob.pe

El presente contrato tiene por objeto la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81501 LA ENCALADA, VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO – LA LIBERTAD** conforme a los Términos de Referencia, las bases integradas del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes y cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en la formalización del contrato, con los siguientes profesionales:

1. **RESIDENTE DE OBRA: INGENIERO CIVIL. ALEJANDRO JESUS MARIN BERNAL.**
2. **ESPECIALISTA EN URBANISMO: INGENIERO CIVIL. EDDY OSCAR MERCADO GARCIA**



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 930, 548.02 (Novecientos Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 02/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 (sesenta) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 93, 054.80 Soles a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma



CONSORCIO ENCALADA
 Guillermo Pedro Chai Ortega
 REPRESENTANTE COMÚN



1541



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Av. Larco N° 204 – Víctor Larco Herrera
 Sitio Web www.munivictorlarco.gob.pe

Telf. (044) – 481522 / 481540 – Anexo: 540
 Email. Jairo.guevara@munivictorlarco.gob.pe

prorrataada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

EL CONTRATISTA deberá remitirse a lo contemplado en el expediente técnico.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



1540



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Av. Larco N° 204 – Victor Larco Herrera

Tel. (044) – 481522 / 481540 – Anexo: 540

Sitio Web www.munivictorlarco.gob.pe

Email: Jairo.quevara@munivictorlarco.gob.pe



OTRAS PENALIDADES

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el Personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
2	Si el Contratista o su Personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra.
3	Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su Personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	(0.5 UIT) por cada día que el Personal del Contratista no cuente con los elementos de seguridad.	Según informe del Supervisor de Obra.
4	Cuando el Contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el supervisor.	(0.5 UIT) por cada vez que siendo requerido por el Supervisor el Contratista no realiza las pruebas o ensayos.	Según informe del Supervisor de Obra.
5	Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	(0.5 UIT) por cada día que el Personal del Contratista no se encuentre en forma permanente en la obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
6	De no presentar el Contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del seguro complementario de trabajo de riesgo, dentro de los 20 días siguientes al inicio de obra, se le aplicará la penalidad que se señala.	(0.5 UIT) por cada día que el Personal del Contratista no cuente con el mencionado Seguro.	Según informe del Supervisor de Obra.
7	Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en su oferta, luego de 05 días de ser requerido por el Supervisor. Cuando la falta de este equipo afecte el correcto desarrollo de la Obra.	(0.5 UIT) por cada día que el Contratista no presente los equipos declarados en su oferta.	Según informe del Supervisor de Obra.
8	Cuando el Contratista y/o Residente no ejecuten o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.	(0.5 UIT) por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla.	Según informe del Supervisor de Obra.

Las penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.



CONSORCIO ENCALADA
Guillermo Pedro Chau Ortega
REPRESENTANTE COMÚN

1539



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Av. Larco N° 204 – Victor Larco Herrera
 Sitio Web www.munivictorlarco.gob.pe

Telf. (044) – 481522 / 481540 – Anexo: 540
 Email. Jairo.quevara@munivictorlarco.gob.pe

1538



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de



CONSORCIO ENCALASA
 Wilfredo Pedro Chau Ortega
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Av. Larco N° 204 – Víctor Larco Herrera
 Sitio Web www.munivictorlarco.gob.pe

Telf. (044) – 481522 / 481540 – Anexo: 540
 Email. Jairo.guevara@munivictorlarco.gob.pe



aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VALORIZACIONES



8.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta, éstas serán mensuales y elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 194° del Reglamento.

8.2 **EL CONTRATISTA** presentara en su primera valorización tomas fotográficas del terreno antes del inicio de la obra, para la segunda valorización presentara fotografías de la ejecución de la obra y fotografías para la valorización final.

8.3 Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre **EL CONTRATISTA** y el SUPERVISOR, según sea el caso, se resolverá en la liquidación del contrato sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida, esto no limita acudir a conciliación y/o arbitraje de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

8.4 Para el pago de la primera valorización, **EL CONTRATISTA** deberá presentar copia de los controles de Calidad de existir partidas que así lo requieran.
 A partir de la segunda valorización, **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

- a) Copia de Constancia de Presentación de Planilla Electrónica ante la SUNAT correspondiente a los pagos del mes anterior.
- b) Copia de los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones a ESSALUD.
- c) Copia de los comprobantes de pago por el CONAFOVICER Y SENCICO.
- d) Controles de Calidad de existir partidas que así lo requieran

- 8.5 Para la Liquidación de la Obra, **EL CONTRATISTA** presentará:
- a) Planos de replanteo, en software Autocad en CD, así como un (01) juego en original.
 - b) Copia de Presentación de planillas Electrónicas ante la SUNAT del cierre correspondiente a la obra.
 - c) Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la Obra por indemnización y vacaciones.
 - d) Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones a ESSALUD.
 - e) Acta de Entrega de Terreno.
 - f) Acta de Recepción de la Obra.
 - g) Metrados Post Construcción, visados por el Supervisor y Contratista.
 - h) Memoria Descriptiva Valorizada o Declaratoria de Fábrica en concordancia con el artículo 271° del Reglamento, según corresponda.
 - i) Declaración Jurada de no adeudo de aportes al CONAFOVICER.
 - j) Certificado de no adeudo de aportes al SENCICO.
 - k) Controles de calidad ejecutados en Obra.
 - l) Fotografías de inicio y fin de obra, y en formato digital.
 - m) Demás documentación exigida en las normas aplicables

CLÁUSULA VIGÉSIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1 Ejecutar la obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales,

CONSORCIO ENCALDA
 Guillermo Pedro Chaiti Ortega
 REPRESENTANTE COMUN

1537



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Av. Larco N° 204 – Victor Larco Herrera
 Sitio Web www.munivictorlarco.gob.pe

Telf. (044) – 481522 / 481540 – Anexo: 540
 Email. Jairo.quevara@munivictorlarco.gob.pe

1536

cronograma de desembolso y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.

- 14.2 Proveerse con la debida anticipación de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se necesitarán para la ejecución de los trabajos.
- 14.4 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- 14.5 Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajos.
- 14.6 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores.
- 14.7 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD** mediante comunicación escrita, previa solicitud de **EL CONTRATISTA**. La celebración de cualquier subcontrato no libera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

En todo caso la Subcontratación se regirá por lo establecido en los Artículos 35° de la Ley y 147° del Reglamento.

- 14.8 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no dé lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades, para cual la Entidad deberá otorgar los permisos que fueran necesarios.
- 14.9 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción.
- 14.10 **EL CONTRATISTA** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.
- 14.11 Durante la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 194° del Reglamento.
- 14.12 El **CONTRATISTA** abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obra se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.
- 14.13 **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades



CONSORCIO ENCALADA
 Guillermo Pedro Chau Ortega
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Av. Larco N° 204 – Víctor Larco Herrera

Tel. (044) – 481522 / 481540 – Anexo: 540

Sitio Web www.munivictorlarco.gob.pe

Email: Jairo.quevara@munivictorlarco.gob.pe

ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniformes, mascarillas, cascos y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán), adecuado para el desarrollo de sus actividades, ello en aplicación de la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-2006-EF.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL RESIDENTE DE OBRA

Para la Prestación de los Servicios contratados, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal profesional que figura en su propuesta técnica, no estando permitido cambio alguno, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada. En ese sentido, se obliga a prestar el servicio con los siguientes profesionales:

De aprobarse la solicitud de cambio, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar la suscripción de una Adenda al Contrato.



14.2 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, en este caso, el reemplazado será materia de la correspondiente carta que cursará **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del profesional propuesto originalmente.



14.3 El Residente de Obra durante la ejecución de la obra debe contarse de modo permanente y directo y asimismo deberá cumplir con los requisitos y funciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
El Residente no está facultado a pactar modificaciones al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS

15.1 La obra será sometida durante su construcción al control del Supervisor/Inspector, en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual **EL CONTRATISTA** está obligado a proporcionar las facilidades que sean necesarias.



15.2 El Supervisor tendrá las siguientes obligaciones sin carácter limitativo:

- a) Realizar personalmente la función de Supervisar en forma continua y permanente, de acuerdo al Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efecto de realizar un eficiente control y absolver las consultas sobre la Ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDA EN EL (LA) CALLE LOS PINOS TRAMOS DESDE CALLE GANOZA HASTA CALLE 12, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO – LA LIBERTAD, a la Empresa BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
- b) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas u obligaciones de **EL CONTRATISTA** establecidas mediante su Contrato con la Entidad.
- c) El Supervisor deberá emitir informe opinado de acuerdo al expediente técnico a la entidad, sobre el modo y forma como se cumplen los **CONTROLES DE CALIDAD**

CONSORCIO ENCALAJA
Guillermo Pedro Chau Ortega
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Av. Larco N° 204 – Víctor Larco Herrera
 Sitio Web www.munivictorlarco.gob.pe

Telf. (044) – 481522 / 481540 – Anexo: 540
 Email. Jairo.quevara@munivictorlarco.gob.pe

1534

en obra, **REQUISITO DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL TRÁMITE DE VALORIZACIONES.**



- d) Exigir a **EL CONTRATISTA** el buen comportamiento de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista (autorizado por la Municipalidad) o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena ejecución de la obra.
- e) Incluir en el cuaderno de obra las ocurrencias más importantes sobre los trabajos de la Obra, las **VISITAS DE CAMPO** que realicen los **FUNCIONARIOS**, así mismo los **RESULTADOS** de los **CONTROLES DE CALIDAD**.
- f) Velar que la Obra se ejecute con la calidad técnica y en concordancia con el Expediente Técnico, salvo causales de fuerza mayor que informará a la Municipalidad.
- g) Velar porque las valorizaciones se efectúen en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo sobre ampliación de plazo, presupuestos adicionales y otros reclamos que el contratista realice, deberá verificar que estén dentro de los plazos establecidos, de tal manera que permita a la Municipalidad dictar los actos administrativos en fecha oportuna.
- h) Al término de la obra deberá realizar la medición y valorización final, así como revisar y aprobar los Planos de Replanteo conforme a la obra, Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Post Construcción y emitir un Informe Final.
- i) En caso de Resolución de Contrato, el Supervisor/Inspector entregará a la Municipalidad, bajo responsabilidad, toda información relacionada con sus servicios.



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.



El arbitraje será institucional y resuelto por un TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de la Libertad y Colegio de Ingenieros de la Libertad.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO ENCALABRA
 Guillermo Pedro Chacón Obregon
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Av. Larco N° 204 – Víctor Larco Herrera
 Sitio Web www.munivictorlarco.gob.pe

Telf. (044) – 481522 / 481540 – Anexo: 540
 Email. Jairo.guevara@munivictorlarco.gob.pe

1533



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Independencia N° 210, Víctor Larco Herrera – Trujillo - La Libertad

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Tiahuanaco N° 1055 Urb. Zarate – San Juan de Lurigancho - Lima - Lima.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Víctor Larco Herrera en fecha 22 de octubre del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 "VICTOR LARCO HERRERA"

ABOG. FRANK ENZO IZQUIERDO ESTRADA
 GERENTE MUNICIPAL

ABOG. FRANK ENZO IZQUIERDO ESTRADA
 "LA MUNICIPALIDAD"

CONSORCIO ENCALADA

Guillermo Pedro Chay Ojoregon
Guillermo Pedro Chay Ojoregon
 REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

